



*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.  
sancionan con fuerza de  
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Declárase monumento histórico nacional el edificio de la Escuela Zorrilla, en la calle 20 de febrero, número 201, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- La protección del inmueble sede de la Escuela Zorrilla se llevará a cabo en dos niveles:

- a) Integral que comprende la fachada con accesos por la calle 20 de febrero y las construcciones que conforman los dos primeros patios. El inmueble citado quedará sujeto a las disposiciones de la ley 12.665 y sus normas complementarias y modificatorias, y
- b) Contextual (entendido como área de amortiguación) referido al resto de las construcciones.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos proveerá, en concordancia con las autoridades provinciales

y municipales pertinentes, a la adecuada restauración y preservación de la estructura edilicia protegida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.